



Cómo Recuperar el IVA en el caso de Créditos Incobrables

EN BREVE: "Cuando un crédito resulta incobrable, nos encontramos con dos problemas, ya que no sólo se deja de cobrar el producto o servicio realizado, sino que además se debe liquidar a Hacienda el IVA repercutido al cliente. Con la entrada en vigor el pasado 14 de abril del llamado Decreto Zurbano, (RD-Ley 6/2010), se pasaron por una parte a flexibilizar los requisitos y, por otra lado, a acortar los plazos para RECUPERAR EL IVA en el caso de CRÉDITOS INCOBRABLES."

Cuando un crédito resulta incobrable, nos encontramos con dos problemas, ya que no sólo se deja de cobrar el producto o servicio realizado, sino que además se debe liquidar a Hacienda el IVA repercutido al cliente.

Con el objetivo de paliar estos perjuicios que están siendo diarios en este escenario de crisis, la ley prevé la posibilidad de al menos recuperar el IVA repercutido y pagado. En virtud del artículo 80.4 de la Ley 37/1992 del IVA, LIVA en lo sucesivo, en el supuesto de impago de facturas, la base imponible podrá reducirse cuando los créditos correspondientes a las cuotas repercutidas sean incobrables.

Con la entrada en vigor el pasado 14 de abril del llamado Decreto Zurbano, (RD-Ley 6/2010), se pasaron por una parte a flexibilizar los requisitos y, por otra lado, a acortar los plazos para RECUPERAR EL IVA en el caso de CRÉDITOS INCOBRABLES.

Es preciso señalar que e ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |